

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE UNA TIENDA EN EL HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS, DE MADRID. (P.A. 2017-4-031)

CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
(Disposición adicional quinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público R.D. 3/2011)

1.-OBJETO

El presente pliego tiene por objeto establecer las bases técnicas que deberán regir la contratación de la **explotación de una tienda** en el Hospital Clínico San Carlos, de Madrid, Ubicada en el hall de la puerta "G", según el plano adjunto. Anexo I.

El servicio derivado de este contrato de explotación será independiente de los otros servicios de hostelería que el Hospital Clínico San Carlos presta a acompañantes y trabajadores dentro de sus instalaciones y que comprenden una cafetería-restaurante para empleados, una cafetería-restaurante para el público y un servicio de vending.

2.- PRESTACIONES:

Al menos deberán venderse los siguientes productos:

- Prensa diaria y periódica.
- Material de papelería.
- Pequeños juguetes.
- Regalos.
- Otros productos similares. (Deberán expresarse en la oferta).

Estará rigurosamente prohibida la venta de:

- Todo tipo de labores del tabaco
- Productos químicos o inflamables.
- Productos textiles.

Estará prohibida la ejecución del negocio objeto de este pliego fuera del local que el Hospital Clínico San Carlos pondrá a disposición del adjudicatario.

El Hospital Clínico San Carlos se reserva el derecho de vetar la venta de productos concretos, o líneas de productos, cuando considere que entran en colisión con los intereses de otras contratadas (cafeterías, Vending etc.) o los que considere inadecuados.

La limpieza del local será a cargo del adjudicatario.

La ejecución del contrato de explotación se ajustará a las condiciones expresadas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el de Cláusulas Administrativas Particulares y su **Cláusula I** que rigen la contratación administrativa mediante Procedimiento Abierto.

3.- INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN

- 3.1. Las obras necesarias para la instalación de la tienda se realizará, por parte de la empresa adjudicataria, en un plazo máximo de 2 meses a partir de la comunicación de adjudicación. Debe intentarse que el plazo desde la puesta a disposición del adjudicatario, hasta la apertura de la tienda sea el menor posible. Este factor debe exponerse muy claramente en la oferta, y será objeto de análisis en la adjudicación. La ejecución de las obras deberán realizarse de forma que no interfieran con la normal actividad del Hospital Clínico San Carlos y minimizar las molestias a los usuarios del hospital.
- 3.2. La empresa adjudicataria realizará la explotación de la tienda a su riesgo y ventura, corriendo por su cuenta las operaciones de instalación, permisos, licencias y cuantas autorizaciones sean necesarias para su apertura y explotación.
- 3.3. A estos efectos, los ofertantes deberán presentar un proyecto y memoria de las reformas a realizar y equipos a instalar. Este proyecto y memoria deberán ser suficientemente explicativos, claros y comprensibles, y dado que serán valorados a efectos de adjudicación, pasarán a formar parte del contrato y su realización será exigida por el Hospital Clínico San Carlos.
- 3.4. Este proyecto deberá incluir una propuesta de imagen y logotipos para la tienda. Esta imagen deberá adaptarse a la imagen corporativa del Hospital Clínico San Carlos, de la Consejería de Sanidad y de la Comunidad de Madrid, si bien dentro de lo posible se admitirá que se utilice la imagen de marca del adjudicatario. El proyecto de imagen precisará de la aprobación del Hospital. En todo caso será por cuenta del adjudicatario adaptar esa imagen en caso de cambios en la imagen corporativa.
- 3.5. Será por cuenta de adjudicatario el coste de los consumos de, electricidad, teléfono y cualquier otro similar. A estos efectos, cuando sea posible los servicios serán contratados directamente por el adjudicatario, y en el resto de los casos los suministros serán proporcionados por el Hospital Clínico San Carlos y sus consumos facturados al adjudicatario en función de los datos de los contadores independientes que, en caso necesario serán instalados, corriendo el coste de esta instalación por cuenta del adjudicatario.

Cualquier obra o modificación que deba realizarse con posterioridad, precisará de la previa autorización del Hospital Clínico San Carlos y quedará como valor incorporado al local.

- 3.6. Una vez realizadas las obras e inversiones iniciales, el adjudicatario presentará memoria justificativa de las reformas realizadas y su importe, aportando facturas originales de las mismas que serán revisadas por la Dirección del Hospital. Dichas infraestructuras pasarán a ser propiedad del Hospital.

Todas estas reformas, obras e instalaciones quedarán en poder del Hospital Clínico San Carlos, una vez terminada la vigencia del contrato. A estos efectos se consideran instalaciones, además de las eléctricas, de fontanería, telefónicas, de carpintería etc., todo tipo de baldas y estanterías que tengan una fijación a la pared.

- 3.7. La explotación del negocio se realizará bajo la tutela de la Dirección del Hospital, quien en cualquier momento podrá realizar la inspección de las instalaciones y supervisar el funcionamiento del servicio.

- 3.8. La empresa adjudicataria realizará la reposición de los productos a expedir, en horario que no interrumpa la correcta funcionalidad del Hospital. En todo caso se tomarán las medidas necesarias para minimizar las molestias a los usuarios del Hospital.

- 3.9. El adjudicatario únicamente podrá hacer uso del local asignado, sin que pueda situar productos, expositores o mostradores fuera del mismo.

4.- RÉGIMEN ECONÓMICO

4.1 PRECIOS

Se incluirá un listado de precios de los productos que se considere que serán de ventas más frecuentes. Todos los precios tienen el IVA incluido. Esta relación se incorporará al contrato.

Respecto a las colecciones cuya venta se inicie en la tienda, el adjudicatario se compromete a mantener la continuidad de las mismas para satisfacer la demanda de los usuarios.

Cualquier modificación de esos precios deberá ser comunicada previamente al Hospital Clínico San Carlos, que de considerarla excesiva podrá denegarla.

4.2 CANON.

El canon ofertado tendrá obligatoriamente una parte fija. Adicionalmente, podrá tener una parte variable ligada a la cifra de ventas que aparece en el Pliego Administrativo como Mejoras.

Parte fija:

El adjudicatario deberá abonar al Hospital por la explotación del servicio un canon anual, cuya cuantía deberá proponer el propio oferente en la proposición económica, no pudiendo ser su cuantía anual inferior a 12.600 €. (IVA incluido), que se abonara mensualmente por doceavas partes.

Mejoras:

Se ponderarán las ofertas de importes económicos destinadas a mejoras en equipamientos del Hospital, mediante la fórmula contemplada en el apartado 8 de la Cláusula I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Dichas mejoras se vincularán a las necesidades de equipamiento que hayan sido previamente aprobadas por la Comisión de Adquisiciones del Hospital.

FACTURA. El Hospital Clínico San Carlos Facturará mensualmente al Adjudicatario el importe del canon pactado. Esta factura incluirá, cuando corresponda, la parte destinada a mejoras. También facturará mensualmente el importe de los consumos realizados por el contratista. El pago de estas facturas deberá ser realizado por el adjudicatario en un plazo de 30 días desde la recepción de las mismas.

El adjudicatario expondrá al Hospital Clínico San Carlos, dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la factura, cualquier objeción o discrepancia que tuviera respecto a la misma, diferenciando las de carácter formal, de los de carácter material, error en suma, error en cálculo de porcentajes etc.

El canon y el importe destinado a mejoras se devengarán mensualmente y será hecho efectivo en el plazo máximo de 15 días a la fecha de su vencimiento.

4.3. GASTOS:

Serán por cuenta del **Contratista** todos los gastos inherentes a la explotación de la tienda.

En particular, y sin que en modo alguno queden excluidos el resto de los gastos:

- Los de limpieza del local, sus instalaciones, mobiliario y productos. La limpieza y aspecto general de todos estos elementos deberá ser impecable en todo momento, sujetándose a la normativa vigente.
- Las licencias e impuestos que sean necesarios para la prestación del servicio o realización de reformas o instalaciones.
- Los gastos de mantenimiento así como el coste de los consumos de agua, gas, electricidad y teléfono y cualquier otro similar de la tienda. serán por cuenta del **Adjudicatario**.

4.4. REVISIÓN DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS.

- En lo que respecta a la revisión de los precios de los productos a la venta, el adjudicatario propondrá una lista que deberá ser aprobada previamente por la Dirección del Hospital.

5.- HORARIOS.

- El establecimiento estará abierto los 365 días del año, con un horario mínimo ininterrumpido de 7:30 a 21,45 horas para los días laborables y los festivos (salvo fechas especiales). El horario pactado podrá ser modificado por petición de las partes previa conformidad final del Hospital Clínico San Carlos.

6.- CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO.

- La calificación de la calidad del servicio y el criterio de imposición de sanciones es exclusiva del Hospital Clínico San Carlos, de Madrid, a través del órgano que tenga asignado tal fin. Para ello, el Hospital goza de las más amplias facultades de comprobación del servicio, y de dirección e inspección. En consecuencia, la Dirección del Hospital podrá imponer al adjudicatario la entrega de cuanta documentación estime oportuno, de todo orden en cuanto se refiera a la prestación del presente servicio.
- El ofertante propondrá un sistema de control de calidad relativo al servicio a prestar.
- El Hospital Clínico San Carlos a través del representante de la Unidad que corresponda y con asistencia de un representante del adjudicatario, practicará periódicamente un control de calidad, cuyos resultados se reflejarán por escrito en el informe correspondiente y del cual se entregará una copia al adjudicatario.
- El Hospital Clínico San Carlos con el fin de garantizar el nivel de calidad del servicio podrá encargar a empresas externas la realización de cuantas auditorias de calidad estime necesarias, como complemento a las realizadas de forma periódica señaladas en el punto anterior.
- El adjudicatario presentará mensualmente ante la Dirección Económico financiera y de Servicios Generales los modelos TC1 y TC2 de liquidación de seguros sociales de los trabajadores adscritos al Hospital.
- El adjudicatario presentará mensualmente ante la Dirección Económico Financiera y de Servicios Generales un estadillo que mostrará la situación del personal durante el mes anterior, incluyendo asistencias, inasistencias y coberturas.

7.- RESPONSABILIDAD

7.1 RESPONSABILIDAD LABORAL

- La responsabilidad patronal o empresarial de los trabajadores que presten sus servicios en el Hospital, será en todos los órdenes jurídico-legales de la empresa que resulte adjudicataria. Por ello, la relación de los mismos con el Hospital, salvo en las cuestiones de funcionalidad del

servicio, serán intermediadas siempre por la empresa adjudicataria que los tenga contratados y sin que en ningún caso pueda deducirse para el Hospital obligación alguna de tipo laboral, civil o administrativa, frente a los mismos.

7.2 RESPONSABILIDAD CIVIL

- Como se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el adjudicatario deberá suscribir a su cargo una póliza multiriesgo, con objeto de cubrir los posibles daños que pudieran producirse en las instalaciones o equipos del Hospital así como responsabilidades civiles para hacer frente a terceros como consecuencia de la explotación o prestación del servicio, durante el tiempo de vigencia del contrato. Esta póliza se presentará antes de la firma del contrato por importe: no inferior a 100.000,00 euros
- El Hospital Clínico San Carlos no se hace responsable de las pérdidas, robos o deterioros de las instalaciones, ni de los artículos existentes en el local, cualquiera que fuese su causa.

8.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

- El servicio de recogida de residuos será proporcionado por la empresa que preste este servicio en el Hospital Clínico San Carlos. El propio personal del adjudicatario depositará las bolsas en el lugar o contenedores establecidos por el hospital.
- Los residuos y basuras se depositarán en recipientes cerrados, provistos de tapaderas y que incluirán una bolsa de plástico desechable que será retirada siempre que sea necesario y al menos una vez por la mañana y otra por la tarde. Los recipientes y sus tapaderas se limpiarán al menos una vez al día.
- El servicio de desinsectación y desratización será proporcionado en general por la empresa que preste ese servicio al hospital, para lo cual el adjudicatario deberá permitir el paso al personal correspondiente para realizar el servicio, en los días y horas que sean requeridos para ello.
- No obstante, si se observara una proliferación de este tipo de plagas en la tienda, el adjudicatario deberá proceder, a su costa, a la oportuna eliminación.

9.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

De carácter general:

- Se pondrá a disposición de los usuarios de la tienda las correspondientes hojas de reclamaciones, de acuerdo con la legislación vigente.
- Será responsabilidad del adjudicatario disponer de todos los permisos y licencias exigibles para el desarrollo de su actividad. Igualmente deberá obtener a su costa cuantas licencias sean necesarias para la realización, en su caso, de obras de reforma.
- Previo a la firma del contrato, el adjudicatario presentará dichas licencias y permisos.
- Si durante la duración del contrato fuesen exigidas otras licencias o autorizaciones, el contratista está obligado a su obtención y presentación, sin que ello implique coste alguno para el Hospital Clínico San Carlos.
- El adjudicatario deberá realizar con carácter **mensual**, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, un informe de la actividad realizada, que será remitida al Hospital.
- Este informe incluirá la cifra de ventas del mes anterior. El Hospital estará facultado para reclamar cualquier información necesaria para comprobar la veracidad de las cifras presentadas.
- También se informará mensualmente de las asistencias e inasistencias del personal, así como de la cobertura de dichas inasistencias, con el fin de poder comprobar el cumplimiento del personal mínimo pactado en el contrato.
- El adjudicatario deberá proveer a su cargo los medios y recursos necesarios para la correcta realización del servicio.
- No podrá modificar durante la vigencia del contrato, las condiciones de la oferta que sirvieron de base para la adjudicación, sin previa autorización escrita del Hospital Clínico San Carlos.

De carácter laboral:

- El adjudicatario deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones en la forma, con las retribuciones, categorías profesionales y condiciones laborales que se establezcan en las normas legales, convenios y acuerdos de cualquier tipo que resulten aplicables en cada momento.

- Tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono respecto al personal a su servicio, que depende exclusivamente de él. En consecuencia, deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el trabajo, así como cualquier otra que resultara de aplicación vigente en la actualidad o que se promulgara en lo sucesivo.
- Se obliga a alcanzar, a su cargo, el nivel de sustitución incluido en su oferta del personal que conforme su plantilla, en los casos de vacaciones reglamentarias, permisos, sanciones, bajas por incapacidad transitoria o cualquier otra causa análoga que conlleve ausencias, de forma que se mantenga permanentemente el número de trabajadores en presencia física.
- El adjudicatario deberá uniformar por su cuenta a todo el personal durante las horas de servicio. Los trabajadores deberán ir provistos
- permanentemente de una placa de identificación colocada en lugar visible, cuyo coste corresponderá al adjudicatario. La uniformidad deberá de contar antes de su implantación con la autorización expresa de la Dirección del Hospital Clínico San Carlos.
- El adjudicatario se compromete a facilitar la relación nominal de las personas que van a prestar el servicio, así como el tipo de vínculo jurídico-laboral. La Dirección del Centro valorará su aptitud, lo que se tendrá en cuenta a efectos de su renovación de contrato.

10.- OFERTAS TECNICAS:

- En las ofertas técnicas se informará detalladamente sobre la propuesta de funcionamiento del servicio que realizará el ofertante, así como su propuesta de reforma y acondicionamiento del espacio de la tienda, según plano adjunto ANEXO I. Por este motivo, a la información expresamente solicitada se añadirá cuanta información se considere pertinente para aclarar la propuesta.
- Las empresas licitadoras deberán elaborar una Memoria Técnica de ejecución del servicio en la que, como mínimo deberá incluirse, al menos, la siguiente información:
- Proyecto y Memoria de reforma y acondicionamiento del espacio destinado a tienda: Los ofertantes deberán presentar un proyecto y memoria de las reformas a realizar y del mobiliario y equipos a instalar. Este proyecto y memoria deberán ser suficientemente explicativos, claros y comprensibles, y dado que serán valorados a efectos de adjudicación, pasarán a formar parte del contrato y su realización será exigida por el Hospital Clínico San Carlos.

Junto con el proyecto deberá incluirse de forma expresa el plazo de ejecución del mismo, contado desde la puesta a disposición del espacio, hasta la apertura de la tienda un vez terminado. Este plazo será tenido en cuenta a la hora de los criterios de adjudicación (deberá intentarse que sea el mínimo), y por tanto una vez ofertado se incorporará al contrato.

- Propuesta detallada de horarios, especificando los horarios correspondientes a días laborables, a los sábados y a los domingos y festivos, así como los horarios propuestos para días especiales (Nochebuena, Navidad etc.) En este último caso, deberán detallarse esos días.

Se cumplimentarán los siguientes cuadros:

	Laborables	Sábados	Domingos	Festivos
Apertura				
Cierre				
Apertura				
Cierre				

Días especiales				
	Nochebuena	Navidad	(**)	(**)
Apertura				
Cierre				
Apertura				
Cierre				

(**) Cuantas columnas sean necesarias, correspondiendo cada una de ellas a un día con horario especial. Las columnas correspondientes a Nochebuena y Navidad se ha puesto a modo de ejemplo, correspondiendo a cada ofertante la decisión de dar, o no, un horario especial en esas fechas.

Nota: En Ambos cuadros, en caso de horario continuo, solo se rellenarán las dos primeras filas.

- Propuesta detallada del personal. Se informará del personal que trabajará en cada turno, especificando cuantos trabajadores estarán en la tienda en cada momento y funciones a realizar. También se incluirá el número total de trabajadores contratados y un planteamiento para la cobertura de las bajas y vacaciones.

En este segundo caso, de tratarse de contratos a tiempo parcial, deberá informarse del número equivalente de trabajadores a tiempo completo. A estos efectos, el personal ofertado tendrá la consideración de mínimo obligatorio. El Hospital exigirá su cumplimiento.

Debe tenerse en cuenta que el personal incluido en la oferta debe ser suficiente para prestar un servicio de calidad. Aún en el caso de que este presente el personal ofertado, si el Hospital considera que el servicio

prestado (por ejemplo, por los tiempos de espera en caja) no es el adecuado, podrá exigir el aumento del personal para mejorar el servicio sin que esto implique modificación alguna en el resto de las condiciones del contrato, ni en particular sobre el canon.

		Nº DE TRABAJADORES EN LA TIENDA			
DE	A	Laborales	Sábados	Domingos	Festivos

- Propuesta general de gestión del servicio: deberá figurar un estudio, lo más detallado posible, de la realización del servicio, programa de trabajo, organización, programas de mantenimiento, limpieza y desinfección, capacidad de respuesta y cualesquiera otros aspectos relacionados con la mejora de la calidad de las condiciones ambientales
- Listado de precios iniciales de los productos más representativos: Estos precios se tendrán en cuenta a efectos de los criterios de adjudicación. Cualquier modificación posterior de estos precios, así como la inclusión de nuevos productos, estará sujeta a aprobación previa por parte del Hospital Clínico San Carlos.
- Informe sobre la experiencia en prestación de servicios similares, separando de forma expresa los servicios prestados en hospitales.
- Informe sobre los recursos totales, técnicos y económicos de que dispone la empresa.

11.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato que resulte de la resolución de este procedimiento de oferta pública será de cuatro años desde su inicio, sin perjuicio de que el Hospital Clínico San Carlos pueda cancelar el contrato antes de la finalización de la vigencia inicial por cualquiera de las causas de rescisión establecidas, sin que esto implique indemnización alguna por parte del Hospital.

El contrato podrá ser prorrogado por dos anualidades adicionales, si las partes lo acordaran así expresamente con un mínimo de **un mes** de antelación a la finalización del cuarto periodo.

Se considerará expresamente acordado si, enviada de forma fehaciente por parte del Hospital Clínico San Carlos la propuesta de prórroga, no se recibe respuesta de forma también fehaciente en un plazo de 15 días naturales.

La fecha de inicio real de la explotación será desde la fecha que se establezca en el contrato, que no tendrá necesariamente que coincidir con la fecha de formalización. Una vez formalizado el contrato, el espacio para la ubicación de la tienda se pondrá a disposición del adjudicatario, que deberá realizar las reformas e instalaciones pactadas, para su posterior apertura.

En todo caso, tanto a efectos contractuales como de Canon, se tomará como fecha de inicio de la prestación, la fecha establecida como comienzo real de ejecución del contrato.

12.- PENALIZACIONES

Como se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su Apartado 18:

Las faltas se clasificarán en tres categorías: **leves, graves, y muy graves.**

Se considerará falta leve el incumplimiento ocasional de alguna de las obligaciones expuestas en el pliego, y en particular, las siguientes:

- Incumplimiento de los horarios de apertura o cierre, hasta un máximo de media hora.
- Falta ocasional de entrega de la documentación pactada relativa a las presencias de personal.
- Calidad del servicio (por ejemplo, tiempo de espera en caja) moderadamente inadecuado, de forma ocasional.
- Retraso en la apertura de la tienda respecto a la fecha pactada para la ejecución de las obras de reforma y acondicionamiento. Se considerará una falta leve por día de retraso.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

- Comisión de dos faltas leves en menos de un mes, o acumulación de cuatro en un año.
- Incumplimiento de los horarios de apertura o cierre, hasta un máximo de una hora.
- Calidad del servicio (por ejemplo, tiempo de espera en caja) inadecuado o de forma repetida. En su caso, el Hospital podrá exigir el aumento de presencias de personal.
- Falta repetida de entrega de la documentación pactada relativa a las presencias de personal.
- Tratamiento desconsiderado por parte de los trabajadores de la empresa al personal o los usuarios del Hospital.
- Incumplimiento de la obligación de presentar al Hospital Clínico San Carlos las propuestas de modificaciones de precios.
- Limpieza o mantenimiento inadecuado de las instalaciones.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- Comisión de dos faltas graves en menos de un mes, o acumulación de cuatro en un año.
- Incumplimiento de los horarios de apertura o cierre por un periodo superior a una hora.
- Calidad del servicio (por ejemplo, tiempo de espera en caja) muy inadecuado y de forma reiterada. En su caso, el Hospital podrá exigir el aumento de presencias de personal.
- Cualquier comportamiento que suponga un riesgo para la salud de usuarios y trabajadores del Hospital.
- Realización de obras e instalaciones sin obtener previamente la autorización del Hospital.

En función del grado de las faltas se establecerán las siguientes penalizaciones:

- Por cada falta leve 1.000,00 euros
- Por cada falta grave 2.000,00 euros
- Por cada falta muy grave 4.000,00 euros

Adicionalmente dos faltas muy graves podrán dar lugar a la rescisión del contrato sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Todas las penalizaciones se entienden sin perjuicio de reparar el daño causado y de corregir de forma inmediata la situación objeto de la penalización.

13.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Podrán ser motivos de rescisión los siguientes factores:

- Dos faltas muy graves facultarán al Hospital Clínico San Carlos para la rescisión del contrato.
- Falseamiento comprobado de informe o datos.
- Acumulación de quejas por escrito del Hospital hasta un máximo de cinco en un plazo de seis meses, por mal servicio o abuso de confianza.
- Evidencia probada de la existencia de fraude por parte del adjudicatario en la ejecución del servicio contratado o con respecto a sus obligaciones con los trabajadores, con Hacienda Pública o con la Seguridad Social.
- En todo caso, con motivo de la naturaleza de la actividad que realiza el hospital, si al término del contrato, (ya sea por la finalización prevista de su vigencia o por su rescisión anticipada por cualquier motivo) se produjera cualquier retraso en el inicio de la prestación del servicio por una nueva empresa, el adjudicatario estará obligado a seguir prestando sus servicios durante todo el tiempo que sea necesario, en las mismas condiciones pactadas y al precio, con el único incremento del IPC, en caso de que se cambie de año. El

incumplimiento de esta obligación implicará la pérdida de la fianza, así como una falta grave por cada día en que no se preste el servicio.

14.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El ofertante deberá aportar antes de la firma del contrato:

1. Certificado de la modalidad de organización de la prevención existente en la empresa. Se podrá justificar por medio de la prestación de cualquiera de los siguientes documentos:
 - Certificado de la asunción personal por el empresario de la actividad preventiva (en empresas de menos de 6 trabajadores)
 - Copia del contrato donde se refleje la prestación del servicio de prevención con la mutua o con una empresa acreditada como servicio de prevención ajeno (en empresas que no necesiten servicio de prevención propio o en las que no cubra todas las especialidades requeridas).
 - Copia del acta de constitución del servicio de prevención propio o copia del certificado de auditoría de dicho servicio.
 - En caso de que el servicio de prevención propio no asumiera todas las especialidades contempladas en la Ley, se deberá adjuntar, además, la copia del contrato donde se especifique la cobertura de las especialidades restantes por parte de la mutua o cualquier empresa acreditada como servicio de prevención ajeno.
 - Los servicios de prevención mancomunados acreditarán el cumplimiento de la normativa igual que un servicio de prevención propio.
2. Evaluación de riesgos y planificación de la acción preventiva de los puestos de trabajo que se vayan a desempeñar en las instalaciones del Hospital.
3. Certificado de formación sobre riesgos específicos, que hayan recibido los trabajadores que vayan a desarrollar sus funciones en el Hospital.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA:



